

**APROBACIÓN DE PLIEGOS PARA EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SUBASTA INVERSA N° SIE-GADMCH-001-2018 PARA LA "ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PERÍODO MARZO A DICIEMBRE PARA EL AÑO 2018, REQUERIDO PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO GERONTOLÓGICO RESIDENCIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO".**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° SCMCH -015- 2018**

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.  
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N.- 395 de fecha 4 de agosto de 2008. Mediante Registro Oficial N.- 395 de 4 de agosto de 2008;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N.- 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento N. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 10, solicita realicen los siguientes cambios, sustituyéndose el primer inciso por el siguiente: "El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el Director General o la Directora, quien será el designado por el Presidente de la República".

**Que**, mediante la Resolución SERCOP-2016-0000072 en el CAPITULO III SECCION I ARTICULO 9. Que indica sobre los documentos relevantes dentro del proceso

**Que**, los modelos y formatos de documentos precontractuales, así como la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual, elaborados y oficializados por el SERCOP, son de carácter obligatorio al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNC, para cada contratación, conforme el artículo 20 del reglamento general de la LOSNC.

**Que**, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, en su artículo 47.- Subasta Inversa.- "Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PUBLICAS para que se realicen las auditorias correspondientes. Para participar en cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP. De existir una sola oferta calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, en el Capítulo III, Procedimientos Dinámicos, desde el artículo 44.- Procedencia, artículo 45.- Calificación de participantes y oferta económica inicial; artículo 46.- Puja; artículo

47.- Casos de negociación única; y artículo 48.- Adjudicación, establece el proceso a seguir dentro de la fase pre contractual;

**Qué,** mediante oficio N.-007-GADMCH-CP-2018, de fecha 19 de febrero del 2018 enviado al Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez Alcalde por parte de la Ing. Noemí García D, Analista de Compras Públicas manifiesta: mediante el presente me permito remitir a su despacho, el expediente del proceso de contratación de SUBASTA INVERSA N° SIE-GADMCH-001-2018 PARA LA "ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PERÍODO MARZO A DICIEMBRE PARA EL AÑO 2018, REQUERIDO PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO GERONTOLÓGICO RESIDENCIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO". Pliegos elaborados en base al oficio N° 006-CGR-GADMCH-2018 y especificaciones emitido por la Sra. Juanita Gómez Coordinadora del Centro Gerontológico de Chambo. Solicitándole muy comedidamente se sirva firmar en la convocatoria de los pliegos, designar a su delegado y disponer a secretaria general la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa de aprobación de los pliegos y autorización de inicio del proceso, para proceder a publicarlo en el portal institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Que,** existe la certificación presupuestaria emitida por el Director Financiero N.- 035-DF-GADM-CH-2018, como se detalla a continuación:

<b>N° Programa</b>	<b>Partida y</b>	<b>Nombre de la Partida</b>	<b>Valor \$ incluido IVA</b>
260.7.3.08.01		Alimentos y Bebidas.	
<b>TOTAL:</b>			
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PERÍODO MARZO A DICIEMBRE PARA EL AÑO 2018, REQUERIDO PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO GERONTOLÓGICO RESIDENCIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO.		

**Que,** La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 47.- Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales

los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto

público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal

COMPRAS PUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.

**Que**, el Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita realizarse las siguientes reformas (...), numeral 16. Máxima Autoridad: "Quien ejerce administrativamente al representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos".

**Que**, la presente Resolución Administrativa se elabora bajo la responsabilidad de las unidades requirentes y Analista de Compras Públicas que indican que toda la documentación se encuentra en orden y debidamente justificadas.

En uso de mis facultades legales:

### **RESUELVO**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR LOS PLIEGOS Y AUTORIZAR EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACION DE SUBASTA INVERSA N° SIE-GADMCH-001-2018 PARA LA "ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PERÍODO MARZO A DICIEMBRE PARA EL AÑO 2018, REQUERIDO PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO GERONTOLÓGICO RESIDENCIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO"**

**ARTÍCULO 2.- INVITAR A TRAVÉS DEL PORTAL A TODOS LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN N° SIE-GADMCH-001-2018 PARA LA "ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PERÍODO MARZO A DICIEMBRE PARA EL AÑO 2018, REQUERIDO PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO GERONTOLÓGICO RESIDENCIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO"**

**ARTÍCULO 3.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LOSNCP SE DESIGNA COMO COMISION A LA ING. MIRIAM ULLOA COMO DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD, SRA. JUANITA GOMEZ TITULAR DEL AREA REQUIRENTE Y LCDA. LUZ ELINA FIALLOS PROFESIONAL A FIN AL OBJETO DE CONTRATACION.**

**4.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)**

**ARTICULO 5.- DECLARAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN INMEDIATA.**

Notifíquese y ejecútese.  
2018

Chambo, 19 de Febrero del

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.  
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO

Certifico: Que la presente Resolución Administrativa N° SCMCH-015-2018, fue firmada por el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez, en el lugar y fecha indicados.

Dr. Carlos Estrella Arellano  
SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE CHAMBO

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 040-SC-GADMCH -2018

**APROBACIÓN DE PLIEGOS PARA EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.- SIE-GADMCH-002-2018 PARA LA “ADQUISICION DE EQUIPOS Y PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL, REQUERIDO PARA LOS TRABAJADORES DEL GADM CHAMBO”.**

***Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.***  
***ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO***

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N.- 395 de fecha 4 de agosto de 2008. Mediante Registro Oficial N.- 395 de 4 de agosto de 2008;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N.- 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento N. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 10, solicita realicen los siguientes cambios, sustituyéndose el primer inciso por el siguiente: “El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el Director General o la Directora, quien será el designado por el Presidente de la República”.

**Que**, mediante la Resolución SERCOP-2016-0000072 en el CAPITULO III SECCION I ARTICULO 9. Que indica sobre los documentos relevantes dentro del proceso

**Que**, los modelos y formatos de documentos precontractuales, así como la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual, elaborados y oficializados por el SERCOP, son de carácter obligatorio al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNC, para cada contratación, conforme el artículo 20 del reglamento general de la LOSNC.

**Que**, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, en su artículo 47.- Subasta Inversa.- “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PUBLICAS para que se realicen las auditorias correspondientes. Para participar en cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP. De existir una sola oferta calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, en el Capítulo III, Procedimientos Dinámicos, desde el artículo 44.- Procedencia, artículo 45.- Calificación de participantes y oferta económica inicial; artículo 46.- Puja; artículo 47.- Casos de negociación única; y artículo 48.- Adjudicación, establece el proceso a seguir dentro de la fase precontractual;

**Qué**, mediante oficio N.- 012-GADMCH-CP-2018, de fecha 29 de marzo de 2018 enviado al Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez Alcalde por parte de la Ing. Noemí García D, Analista de Compras Públicas manifiesta: que se permite remitir el expediente del proceso de contratación de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-GADMCH-002-2018, para la **“ADQUISICION DE EQUIPOS Y PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL, REQUERIDO PARA LOS TRABAJADORES DEL GADM CHAMBO”**, pliegos elaborados en base a los oficios N°097B-DA-GADMCH-2018 y 097A-DA-GADMCH-2018 emitidos por la Ing. Miriam Ulloa Directora Administrativa y en base a las especificaciones técnicas emitidas por el Ing. Leonardo Remache Técnico de Seguridad Industrial y el Dr. José Cargua Médico Ocupacional del GADM Chambo. Solicitando además que se sirva firmar en la convocatoria de los pliegos, designar al delegado y disponer a secretaría general la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa de aprobación de los pliegos y autorización de inicio del proceso, para proceder a publicarlo en el portal institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Que**, existe la certificación presupuestaria emitida por el Director Financiero N.- 058PP-DF-GADM-CH-2018, como se detalla a continuación:

<b>Nº Partida y Programa</b>	<b>Nombre de la Partida</b>	
110.5.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección; Y, Accesorios Para Uniformes Militares Y Policiales; Y Carpas	
120.5.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección; Y, Accesorios Para Uniformes Militares Y Policiales; Y Carpas	
130.5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección, Accesorios Para Uniformes Militares Y Policiales; Y Carpas	
150.7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección, Accesorios Para Uniformes Militares Y Policiales; Y Carpas	
220.7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección, Accesorios Para Uniformes Militares Y Policiales; Y Carpas	
320.7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección, Accesorios Para Uniformes Militares Y Policiales; Y Carpas	
330.7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección, Accesorios Para Uniformes Militares Y Policiales; Y Carpas	
340.7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección, Accesorios Para Uniformes Militares Y Policiales; Y Carpas	
350.7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección, Accesorios Para Uniformes Militares Y	

	Policiales; Y Carpas	
360.7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección, Accesorios Para Uniformes Militares Y Policiales; Y Carpas	
370.7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección, Accesorios Para Uniformes Militares Y Policiales; Y Carpas	
380.7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección, Accesorios Para Uniformes Militares Y Policiales; Y Carpas	
110.5.3.08.99	Otros de Uso Y Consumo Corriente	
130.5.3.08.99	Otros de Uso Y Consumo Corriente	
220.8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos ( De Larga Duración)	
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	ADQUISICION DE EQUIPOS Y PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL REQUERIDOS PARA LOS TRABAJADORES DEL GADM CHAMBO.	

**Que,** La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 47.- Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.

**Que,** el Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita realizarse las siguientes reformas (...), numeral 16. Máxima Autoridad: “Quien ejerce administrativamente al representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”.

**Que,** la presente Resolución Administrativa se elabora bajo la responsabilidad de las unidades requerentes y Analista de Compras Públicas que indican que toda la documentación se encuentra en orden y debidamente justificadas.

En uso de mis facultades legales:

**RESUELVO**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR LOS PLIEGOS Y AUTORIZAR EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.- SIE-GADMCH-002-2018 PARA LA “ADQUISICION DE EQUIPOS Y PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL, REQUERIDO PARA LOS TRABAJADORES DEL GADM CHAMBO”.**

**ARTÍCULO 2.- INVITAR A TRAVÉS DEL PORTAL A TODOS LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN N° SIE-GADMCH-002-2018 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS Y PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL REQUERIDO PARA LOS TRABAJADORES DEL GADM CHAMBO.**

**ARTÍCULO 3.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LOSNCP SE DESIGNA COMO COMISION A LA ING. MIRIAM ULLOA DELEGADA DE LA MAXIMA AUTORIDAD, ING. LEONARDO REMACHE TITULAR DEL AREA REQUERENTE Y DR. JOSE CARGUA PROFESIONAL A FIN AL OBJETO DE CONTRATACION.**

**4.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)**

**ARTICULO 5.- DECLARAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN INMEDIATA.**

Notifíquese y ejecútese.

Chambo, 4 de Abril del 2018

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO**

Certifico: Que la presente Resolución Administrativa N° 40-SC-GADMCH-2019, fue firmada por el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez, en el lugar y fecha indicados.

Dr. Carlos Estrella Arellano  
**SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE CHAMBO**

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 050-SC-GADMCH-2018

**APROBACIÓN DE PLIEGOS PARA EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.- SIE-GADMCH-005-2018 PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE EN LA COMUNIDAD DE AINCHE”**

*Prof. Cecilia Parra Hernández*  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO ENC.**

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N.- 395 de fecha 4 de agosto de 2008. Mediante Registro Oficial N.- 395 de 4 de agosto de 2008;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N.- 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento N. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 10, solicita realicen los siguientes cambios, sustituyéndose el primer inciso por el siguiente: “El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el Director General o la Directora, quien será el designado por el Presidente de la República”.

**Que**, mediante la Resolución SERCOP-2016-0000072 en el CAPITULO III SECCION I ARTICULO 9. Que indica sobre los documentos relevantes dentro del proceso

**Que**, los modelos y formatos de documentos precontractuales, así como la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual, elaborados y oficializados por el SERCOP, son de carácter obligatorio al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCOP, para cada contratación, conforme el artículo 20 del reglamento general de la LOSNCOP.

**Que**, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, en su artículo 47.- Subasta Inversa.- “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PUBLICAS para que se realicen las auditorias correspondientes. Para participar en cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP. De existir una sola oferta calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente;



**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, en el Capítulo III, Procedimientos Dinámicos, desde el artículo 44.- Procedencia, artículo 45.- Calificación de participantes y oferta económica inicial; artículo 46.- Puja; artículo 47.- Casos de negociación única; y artículo 48.- Adjudicación, establece el proceso a seguir dentro de la fase pre contractual;

**Qué**, mediante oficio N.- 015-GADMCH-CP-2018, de fecha 12 de Abril del 2018 enviado al Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez Alcalde por parte de la Ing. Noemí García D, Analista de Compras Públicas manifiesta: que se permite remitir el expediente del proceso de contratación de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.- SIE-GADMCH-005-2018 PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE EN LA COMUNIDAD DE AINCHE”, pliegos elaborados en base al oficio N°181-DP-GADMCH-2018 emitido por el Arq. Ramiro Orna Director de Planificación. Solicitando muy comedidamente se sirva firmar en la convocatoria de los pliegos, designar al delegado y disponer a secretaría general la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa de aprobación de los pliegos y autorización de inicio del proceso, para proceder a publicarlo en el portal institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Que**, existe la certificación presupuestaria emitida por el Director Financiero N.- 068-DF-GADM-CH-2018, como se detalla a continuación:

Nº Partida y Programa	Nombre de la Partida	Valor \$ Incluido IVA
350.7.3.08.11	Insumos, Bienes Materiales Y Suministros Para La Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación Y Contra Incendios.	
DESCRIPCIÓN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE EN LA COMUNIDAD DE AINCHE.	

**Que**, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica en su Art. 47.- Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se

efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.

**Que**, el Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita realizarse las siguientes reformas (...), numeral 16. Máxima Autoridad: “Quien ejerce administrativamente al representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”.

Que, mediante Resolución N° 019-C-GADMCH-2018 de fecha 6 de abril del 2018, el Pleno del Concejo Municipal del cantón Chambo, RESOLVIÓ, CONCEDER LICENCIA AL DR. IVÁN RODRIGO PAZMIÑO NÚÑEZ, ALCALDE DEL GADM CHAMBO, DESDE EL 16 AL 20 DE ABRIL DEL 2018 Y ENCARGAR SUS FUNCIONES AL CONCEJAL QUE LE CORRESPONDA A LA FECHA, SEA LA VICEALCALDE O EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MESA”. EN BASE DE ESTA RESOLUCIÓN SE LE ENCARGA A LA PROF.CECILIA PARRA.

**Que**, la presente Resolución Administrativa se elabora bajo la responsabilidad de las unidades requirentes y Analista de Compras Públicas que indican que toda la documentación se encuentra en orden y debidamente justificadas.

En uso de mis facultades legales:

## RESUELVO

**ARTÍCULO 1.- APROBAR LOS PLIEGOS Y AUTORIZAR EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.- SIE-GADMCH-005-2018 PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE EN LA COMUNIDAD DE AINCHE”**

**ARTÍCULO 2.- INVITAR A TRAVÉS DEL PORTAL A TODOS LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN N.- SIE-GADMCH-005-2018 PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE EN LA COMUNIDAD DE AINCHE”**

**ARTÍCULO 3.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LOSNCP SE DESIGNA COMO COMISION AL ING. FERNANDO ARIAS DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD, ING. CARLOS INCA TITULAR DEL AREA REQUIRENTE E ING. FREDY PILAMUNGA PROFESIONAL A FIN AL OBJETO DE CONTRATACION.**

**4.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)**

**ARTICULO 5.- DECLARAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN INMEDIATA.**

Notifíquese y ejecútese.

Chambo, 16 de Abril del 2018

Prof. Cecilia Parra Hernández  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO ENC.**

Certifico: Que la presente Resolución Administrativa N° 050-SC-GADMCH-2018, fue firmada por la Prof. Cecilia Parra Hernández, en el lugar y fecha indicados.

Dr. Carlos Estrella Arellano  
**SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE CHAMBO**

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 057-SC-GADMCH -2018

**APROBACIÓN DE PLIEGOS PARA EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.- SIE-GADMCH-004-2018 PARA LA “ADQUISICION DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PROYECTO DE APOYO EN SALUD PREVENTIVA Y NUTRICIONAL DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN CHAMBO”.**

*Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.*  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO**

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N.- 395 de fecha 4 de agosto de 2008. Mediante Registro Oficial N.- 395 de 4 de agosto de 2008;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N.- 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento N. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 10, solicita realicen los siguientes cambios, sustituyéndose el primer inciso por el siguiente: “El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el Director General o la Directora, quien será el designado por el Presidente de la República”.

**Que**, mediante la Resolución SERCOP-2016-0000072 en el CAPITULO III SECCION I ARTICULO 9. Que indica sobre los documentos relevantes dentro del proceso

**Que**, los modelos y formatos de documentos precontractuales, así como la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual, elaborados y oficializados por el SERCOP, son de carácter obligatorio al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNC, para cada contratación, conforme el artículo 20 del reglamento general de la LOSNCP.

**Que**, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, en su artículo 47.- Subasta Inversa.- “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PUBLICAS para que se realicen las auditorias correspondientes. Para participar en cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP. De existir una sola oferta calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, en el Capítulo III, Procedimientos Dinámicos, desde el artículo 44.- Procedencia, artículo 45.- Calificación de participantes y oferta económica inicial; artículo 46.- Puja; artículo 47.- Casos de negociación única; y artículo 48.- Adjudicación, establece el proceso a seguir dentro de la fase pre contractual;

**Que**, mediante oficio N.- 014-GADMCH-CP-2018, de fecha 10 de Abril de 2018 enviado al Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez Alcalde por parte de la Ing. Noemí García D, Analista de Compras Públicas manifiesta: que se permite remitir el expediente del proceso de contratación de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-GADMCH-004-2018, para la **“ADQUISICION DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PROYECTO DE APOYO EN SALUD PREVENTIVA Y NUTRICIONAL DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN CHAMBO”**. pliegos elaborados en base al oficio N°213-DP-GADMCH-2018 emitido por el Arq. Ramiro Orna Director de Planificación. Solicitándole muy comedidamente, se sirva firmar en la convocatoria de los pliegos, designar a su delegado y disponer a secretaría general la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa de aprobación de los pliegos y autorización de inicio del proceso, para proceder a publicarlo en el portal institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Que**, existe la certificación presupuestaria emitida por el Director Financiero N.- 061-DF-GADM-CH-2018, como se detalla a continuación:

Nº Partida y Programa	Nombre de la Partida	Valor \$ Incluido IVA
270.7.3.08.99	Otros De Uso Y Consumo De Inversión	
DESCRIPCIÓN		
	ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PROYECTO APOYO DE SALUD PREVENTIVA Y NUTRICIONAL DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL GRUPO DE ATENCIÓN RIORITARIA DEL CANTÓN CHAMBO	

**Que**, para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.

**Que**, el Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita realizarse las siguientes reformas (...), numeral 16. Máxima Autoridad: “Quien ejerce administrativamente al representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”.

**Que**, la presente Resolución Administrativa se elabora bajo la responsabilidad de las unidades requerentes y Analista de Compras Públicas que indican que toda la documentación se encuentra en orden y debidamente justificadas.

En uso de mis facultades legales:

## RESUELVO

**ARTÍCULO 1.- APROBAR LOS PLIEGOS Y AUTORIZAR EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.- SIE-GADMCH-004-2018 PARA LA “ADQUISICION DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PROYECTO DE APOYO EN SALUD PREVENTIVA Y NUTRICIONAL DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN CHAMBO”.**

**ARTÍCULO 2.- INVITAR A TRAVÉS DEL PORTAL A TODOS LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN N.- SIE-GADMCH-004-2018 PARA LA “ADQUISICION DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PROYECTO DE APOYO EN SALUD PREVENTIVA Y NUTRICIONAL DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN CHAMBO”.**

**ARTÍCULO 3.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LOSNCP SE DESIGNA COMO COMISION A LA ING. MIRIAM ULLOA DELEGADA DE LA MAXIMA AUTORIDAD, LCDA. LUZ ELINA FIALLO TITULAR DEL AREA REQUIRENTE Y SRA. JUANA GÓMEZ PROFESIONAL A FIN AL OBJETO DE CONTRATACION.**

**4.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)**

**ARTICULO 5.- DECLARAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN INMEDIATA.**

Notifíquese y ejecútese.

Chambo, 11 de Abril del 2018

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO**

Certifico: Que la presente Resolución Administrativa N° 057-SC-GADMCH-2018, fue firmada por el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez, en el lugar y fecha indicados.

Dr. Carlos Estrella Arellano  
**SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE CHAMBO**

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 058-SC-GADMCH -2018

**APROBACIÓN DE PLIEGOS PARA EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.- SIE-GADMCH-003-2018 PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO EN LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN VARIOS SECTORES DEL CANTON”.**

***Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.***  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO**

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N.- 395 de fecha 4 de agosto de 2008. Mediante Registro Oficial N.- 395 de 4 de agosto de 2008;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N.- 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento N. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 10, solicita realicen los siguientes cambios, sustituyéndose el primer inciso por el siguiente: “El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el Director General o la Directora, quien será el designado por el Presidente de la República”.

**Que**, mediante la Resolución SERCOP-2016-0000072 en el CAPITULO III SECCION I ARTICULO 9. Que indica sobre los documentos relevantes dentro del proceso

**Que**, los modelos y formatos de documentos precontractuales, así como la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual, elaborados y oficializados por el SERCOP, son de carácter obligatorio al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNC, para cada contratación, conforme el artículo 20 del reglamento general de la LOSNC.

**Que**, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, en su artículo 47.- Subasta Inversa.- “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PUBLICAS para que se realicen las auditorias correspondientes. Para participar en cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP. De existir una sola oferta calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, en el Capítulo III, Procedimientos Dinámicos, desde el artículo 44.- Procedencia, artículo 45.- Calificación de participantes y oferta económica inicial; artículo 46.- Puja; artículo 47.- Casos de negociación única; y artículo 48.- Adjudicación, establece el proceso a seguir dentro de la fase precontractual;

**Qué,** mediante oficio N.- 013-GADMCH-CP-2018, de fecha 10 de Abril de 2018 enviado al Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez Alcalde por parte de la Ing. Noemí García D, Analista de Compras Públicas manifiesta: que se permite remitir el expediente del proceso de contratación de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-GADMCH-003-2018, para la “**ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO EN LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN VARIOS SECTORES DEL CANTON**”, pliegos elaborados en base al oficio N°0143-OOPP-FA-2018 emitido por el Ing. Fernando Arias Director de Obras Públicas. Solicitándole muy comedidamente, se sirva firmar en la convocatoria de los pliegos, designar a su delegado y disponer a secretaría general la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa de aprobación de los pliegos y autorización de inicio del proceso, para proceder a publicarlo en el portal institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Que,** existe la certificación presupuestaria emitida por el Director Financiero N.- 064-DF-GADM-CH-2018, como se detalla a continuación:

N° Partida y Programa	Nombre de la Partida	Valor \$ Incluido IVA
340.7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales Y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación Y Contra Incendios	
DESCRIPCIÓN	ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO EN LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN.	

**Que,** para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.

**Que,** el Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita realizarse las siguientes reformas (...), numeral 16. Máxima Autoridad: “Quien ejerce administrativamente al representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”.

**Que,** la presente Resolución Administrativa se elabora bajo la responsabilidad de las unidades requirentes y Analista de Compras Públicas que indican que toda la documentación se encuentra en orden y debidamente justificadas.

En uso de mis facultades legales:



## RESUELVO

**ARTÍCULO 1.- APROBAR LOS PLIEGOS Y AUTORIZAR EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.-SIE-GADMCH-003-2018 PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO EN LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN VARIOS SECTORES DEL CANTON”.**

**ARTÍCULO 2.- INVITAR A TRAVÉS DEL PORTAL A TODOS LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN N.-SIE-GADMCH-003-2018 PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO EN LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN VARIOS SECTORES DEL CANTON”.**

**ARTÍCULO 3.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LOSNCP SE DESIGNA COMO COMISION AL ING. FERNANDO ARIAS DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD, ING. CARLOS INCA, TITULAR DEL AREA REQUERENTE Y EL ING. FREDY PILAMUNGA PROFESIONAL A FIN AL OBJETO DE CONTRATACION.**

**4.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)**

**ARTICULO 5.- DECLARAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN INMEDIATA.**

Notifíquese y ejecútese.

Chambo, 11 de Abril del 2018

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO**

Certifico: Que la presente Resolución Administrativa N° 058-SC-GADMCH-2018, fue firmada por el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez, en el lugar y fecha indicados.

Dr. Carlos Estrella Arellano  
**SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE CHAMBO**

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 065-SC-GADMCH -2018

**APROBACIÓN DE PLIEGOS PARA EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.- SIE-GADMCH-008-2018 PARA LA “ADQUISICION DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PROYECTO APOYO EN SALUD PREVENTIVA Y NUTRICIONAL DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN CHAMBO”.**

***Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.***  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO**

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N.- 395 de fecha 4 de agosto de 2008. Mediante Registro Oficial N.- 395 de 4 de agosto de 2008;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N.- 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento N. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 10, solicita realicen los siguientes cambios, sustituyéndose el primer inciso por el siguiente: “El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el Director General o la Directora, quien será el designado por el Presidente de la República”.

**Que**, mediante la Resolución SERCOP-2016-0000072 en el CAPITULO III SECCION I ARTICULO 9. Que indica sobre los documentos relevantes dentro del proceso

**Que**, los modelos y formatos de documentos precontractuales, así como la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual, elaborados y oficializados por el SERCOP, son de carácter obligatorio al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNC, para cada contratación, conforme el artículo 20 del reglamento general de la LOSNC.

**Que**, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, en su artículo 47.- Subasta Inversa.- “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PUBLICAS para que se realicen las auditorias correspondientes. Para participar en cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP. De existir una sola oferta calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, en el Capítulo III, Procedimientos Dinámicos, desde el artículo 44.- Procedencia, artículo 45.- Calificación de participantes y oferta económica inicial; artículo 46.- Puja; artículo 47.- Casos de negociación única; y artículo 48.- Adjudicación, establece el proceso a seguir dentro de la fase pre contractual;

**Que**, mediante oficio N.- 022-GADMCH-CP-2018, de fecha 3 de Mayo del 2018 enviado al Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez Alcalde por parte de la Ing. Noemí García D, Analista de Compras Públicas manifiesta: que se permite remitir el expediente del proceso de contratación de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-GADMCH-008-2018, para la **“ADQUISICION DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PROYECTO APOYO EN SALUD PREVENTIVA Y NUTRICIONAL DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN CHAMBO”**. pliegos elaborados en base al oficio N°213-DP-GADMCH-2018 emitido por el Arq. Ramiro Orna Director de Planificación. Solicitándole muy comedidamente, se sirva firmar en la convocatoria de los pliegos, designar a su delegado y disponer a secretaría general la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa de aprobación de los pliegos y autorización de inicio del proceso, para proceder a publicarlo en el portal institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Que**, existe la certificación presupuestaria emitida por el Director Financiero N.- 061-DF-GADM-CH-2018, como se detalla a continuación:

N° Partida y Programa	Nombre de la Partida	Valor \$ Incluido IVA
270.7.3.08.99	Otros De Uso Y Consumo De Inversión	
DESCRIPCIÓN		
	ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PROYECTO APOYO DE SALUD PREVENTIVA Y NUTRICIONAL DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL GRUPO DE ATENCIÓN RIORITARIA DEL CANTÓN CHAMBO	

**Que**, para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.

**Que**, el Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita realizarse las siguientes reformas (...), numeral 16. Máxima Autoridad: “Quien ejerce administrativamente al representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”.

**Que**, la presente Resolución Administrativa se elabora bajo la responsabilidad de las unidades requerentes y Analista de Compras Públicas que indican que toda la documentación se encuentra en orden y debidamente justificadas.

En uso de mis facultades legales:

## RESUELVO

**ARTÍCULO 1.- APROBAR LOS PLIEGOS Y AUTORIZAR EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.- SIE-GADMCH-008-2018 PARA LA “ADQUISICION DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PROYECTO APOYO EN SALUD PREVENTIVA Y NUTRICIONAL DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN CHAMBO”.**

**ARTÍCULO 2.- INVITAR A TRAVÉS DEL PORTAL A TODOS LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN N.- SIE-GADMCH-008-2018 PARA LA “ADQUISICION DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PROYECTO APOYO EN SALUD PREVENTIVA Y NUTRICIONAL DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN CHAMBO”.**

**ARTÍCULO 3.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LOSNCP SE DESIGNA COMO COMISION A LA ING. MIRIAM ULLOA DELEGADA DE LA MAXIMA AUTORIDAD, LCDA. LUZ ELINA FIALLO TITULAR DEL AREA REQUERENTE Y SRA. JUANA GÓMEZ PROFESIONAL A FIN AL OBJETO DE CONTRATACION.**

**4.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)**

**ARTICULO 5.- DECLARAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN INMEDIATA.**

Notifíquese y ejecútese.

Chambo, 4 de Mayo del 2018

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO**

Certifico: Que la presente Resolución Administrativa N° 065-SC-GADMCH-2018, fue firmada por el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez, en el lugar y fecha indicados.

Dr. Carlos Estrella Arellano  
**SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE CHAMBO**

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 066-SC-GADMCH -2018

**Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.**  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO**

**ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN N.- SIE-GADMCH-002-2018 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, REQUERIDOS PARA LOS TRABAJADORES DEL GADM CHAMBO.**

### CONSIDERANDO:

**Que,** la Constitución de la República, en su Artículo 288 establece que “las compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y medianas unidades productivas;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo N.- 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento N. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** La Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N.- 100 de fecha 14 de octubre de 2013;

**Que,** los modelos y formatos de documentos precontractuales, así como la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual, elaborados y oficializados por el SERCOP, son de carácter obligatorio al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCNCP, para cada contratación, conforme el artículo 20 del reglamento general de la LOSNCNCP.

**Que,** el artículo 28 del RGLOSNCNCP dispone que los modelos y formatos obligatorios serán expedidos por el Director General del SERCOP; mediante resolución y que serán publicados en el Portal institucional;

**Que,** La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, en su artículo 47.- Subasta Inversa.- “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PUBLICAS para que se realicen las auditorias correspondientes. Para participar en cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP. De existir una sola oferta calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente;

**Que,** mediante oficio N:- 138-DA-GADMCH-2018, de fecha 26 de abril de 2018 enviado al Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez Alcalde del GAD Municipal de Chambo por parte de la Ing. Miriam Ulloa Directora Administrativa manifiesta: que se envía adjunto al presente, el INFORME DE RECOMENDACIÓN del proceso SIE-GADMCH-002-2018 sobre la

**“ADQUISICION DE EQUIPOS Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, REQUERIDOS PARA LOS TRABAJADORES DEL GADM CHAMBO”**, por lo que solicita muy comedidamente se disponga a quien corresponda se digne realizar la Resolución Administrativa para la adjudicación del presente proceso de contratación. De acuerdo a los resultados de la puja en el Sistema Oficial de Contratación Pública, el proveedor de menor valor económico es MERA NÚÑEZ VANESSA DE LOS ANGELES, de RUC 1803573052001, por lo indicado la Comisión Técnica RECOMIENDA que se adjudique el contrato.

**Que**, el Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita realizarse las siguientes reformas (...), numeral 16. Máxima Autoridad: “Quien ejerce administrativamente al representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, expresa en su Artículo 60, literal l) “Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;

**Que**, luego de revisados toda la documentación que se encuentra en regla conforme con el ordenamiento legal vigente, y emitidos los informes correspondientes por las unidades responsables y comisión técnica para la adquisición.

En uso de mis facultades legales:

## **RESUELVO**

**ARTÍCULO 1.- ADJUDICAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN N.- SIE-GADMCH-002-2018 PARA LA “ADQUISICION DE EQUIPOS Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, REQUERIDOS PARA LOS TRABAJADORES DEL GADM CHAMBO” A MERA NÚÑEZ VANESSA DE LOS ANGELES, de RUC 1803573052001, POR EL VALOR DE \$ 10,300.00 SIN IVA, YA QUE SE HA REVISADO LOS VALORES DE LA PUJA, Y ES LA OFERTA MAS BAJA DE ACUERDO AL CUADRO DE RESUMEN, FORMA DE PAGO ANTICIPO 0% CONTRAENTREGA 100%.**

**ARTÍCULO 2.-DESIGNAR EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO AL ING. LEONARDO REMACHE.-**

**ARTICULO 3.- DISPONER A LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS PUBLÍQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).**

**ARTICULO 4.- DECLARAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN INMEDIATA.**

Notifíquese y ejecútese.

Chambo, 7 de Mayo del 2018.

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO.**

Certifico: Que la presente Resolución Administrativa N° 066-SC-GADMCH-2018, fue firmada por Dr. Rodrigo Pazmiño Núñez en el lugar y fecha indicados.

Dr. Carlos Estrella Arellano  
**SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE CHAMBO**